

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00264 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

Se ha advertido la existencia de un error aritmético en el hecho quinto de la Resolución de esta Secretaría de Estado, de 26 de diciembre de 2025, publicada en la web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) con esa misma fecha, por la que se autoriza la modificación en el expediente EXP/EC/2023/00264 al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la Orden).

El referido error aritmético consiste en un error de redondeo de cifras en el Informe Técnico de 22 de diciembre de 2025, el cual se ha reproducido en el hecho quinto de la Resolución de esta Secretaría de Estado y que ahora se rectifica.

En base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se resuelve aprobar la rectificación del error material existente en el hecho quinto de la mencionada Resolución, del modo siguiente.

Donde dice:

“QUINTO.-

[...]

El informe presenta los nuevos presupuestos conteniendo las modificaciones solicitadas por PETSELECT, S.A., si bien respecto de la solicitud de modificación realizada se eliminan los equipos correspondientes al “Sistema de calentamiento de agua para limpieza de maquinaria de preparación de producto” por considerar que no son necesarios para alcanzar la mejora ambiental, según el Art. 10.1 de la Orden. reduciéndose el presupuesto subvencionable en 52.243,50 euros lo que reduce en 18.285,23 € la ayuda al aplicar la intensidad máxima de la ayuda del 35%.”



Debe decir:

“QUINTO.-

[...]

*El informe presenta los nuevos presupuestos conteniendo las modificaciones solicitadas por PETSELECT, S.A., si bien respecto de la solicitud de modificación realizada se eliminan los equipos correspondientes al “Sistema de calentamiento de agua para limpieza de maquinaria de preparación de producto” por considerar que no son necesarios para alcanzar la mejora ambiental, según el Art. 10.1 de la Orden. reduciéndose el presupuesto subvencionable en 52.243,50 euros lo que reduce en **18.285,22 €** la ayuda al aplicar la intensidad máxima de la ayuda del 35%.”*

La publicación de esta rectificación de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2025, por la que se autoriza la modificación en el expediente EXP/EC/2023/00264, se efectuará en la web de la FB, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 16.2 de la Orden.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Secretario de Estado de Medio Ambiente
Hugo Morán Fernández.

